



# CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



## CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LA RESPUESTA ANTE LA PANDEMIA Y EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.

Nº. EMER-CBB-006-2020

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, representada por el Tnte. (B) Darwin Oswaldo Carrillo Villamarin, en calidad de Jefe de Bomberos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte comparece la Sr. Edgar Hipolito Ruiz Vega con RUC Nº 1002355574001 a quien en adelante se lo denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.1** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6, numeral 31, define a las situaciones de emergencia como: *"...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*

**1.2** El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 ibídem: *"...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultorio, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato."*

*En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones Realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."*

**1.3** De conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las contrataciones que respondan a situaciones de emergencia de la Entidad Contratante, no estarán incluidas en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado.

**1.4** La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, en el artículo 361, de la Declaratoria de Emergencia, establece que: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declararla emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en



## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que defienden una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.” (Énfasis agregado).

**1.5** El Mministerio de Salud Pública emite el 11 de marzo de 2020 el Acuerdo N° 00126 – 2020 en el que se Declárese el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población, “*Art.1 Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la eminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Art. 3.- Convocar a los máximos representantes de las Instituciones que forman parte de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Privada Complementaria, a conformar la mesa de técnica de respuesta frente al COVID-19, presidida por el Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud*”.

**1.6** En el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 1017 emitido por el Presidente Constitucional de la Republica Lenin Moreno Garces el 16 de marzo de 2020, “*DISPONER LA MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional, de tal manera que todas las entidades de la Administración Publica e Institucional, en especial la Policia Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Publica y el Servicio Nacional de Gestion de Riesgos y Emergencias coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para mitigar los efectos del coronavirus en todo el territorio nacional y el acceso efectivo a los derechos de las personas(...)*”

**1.7** Con Resolucion de Emergencia N° CBB-JF-001-2020-RE de 20 de marzo de 2020, el Tnte. (B) Darwin Oswaldo Carrillo Villamarin, Jefe de Bomberos del CBB, establece en su “*ARTICULO PRIMERO.-Declarar en emergencia al Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, ejecute las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos; así, como enfrentar y mejorar las condiciones adversas, que pueda provocar el COVID-19, y permita superar la emergencia*”.

**1.8** Con Informe de Necesidad N° CBB-IN-029-2020 presentado por el Tnte. (B) Edison Eduardo Villavicencio Condo en el cual indica los equipos, materiales e insumos para la respuesta ante la pandemia y emergencia sanitaria por COVID 19.

**1.9** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 540104 Maquinarias Y Equipos**, conforme consta en la certificación



# CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



conferida por la Tesorera, Dra. Sandra Castillo, mediante documento número 59, emitido el 01 de abril de 2020.

**1.10** Luego del procedimiento correspondiente, el Tnte. (B) Darwin Oswaldo Carrillo Villamarin en su calidad de máxima autoridad de la contratante, autoriza la adquisición de equipos, materiales e insumos para la respuesta ante la pandemia y emergencia sanitaria por COVID 19.

## Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El informe de necesidad N° CBB-IN-029-2020.
- b) La cotización presentada por el proveedor.
- c) La Resolución de Emergencia N° CBB-JF-001-2020-RE de 20 de marzo de 2020.
- d) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

## Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.1** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICION DE UNA MAQUINA GENERADORA DE OXIGENO ACTIVO PARA LA RESPUESTA ANTE LA PANDEMIA Y EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19**, para lo cual la CONTRATISTA se obliga con el Cuerpo de Bomberos Baños de Agua Santa, a entregar:

| ÍTEM | CANTIDAD | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01   | 1        | <p>Maquina generadora de oxigeno activo para lavar la ropa.</p> <p>Que tenga tecnología patentada de oxigeno activo descompone la suciedad, desinfecta y esteriliza los tejidos, mantiene colores y telas suaves.</p> <p>El sistema es un aparato que se conecta a la lavadora de ropa. Para esteriliza y matar el 99,6% de los gérmenes y bacterias sin ningún efecto nocivo para la salud.</p> <p>Ropa limpia sin necesidad de detergentes:</p> <p>El oxígeno, los peróxidos y las burbujas de otros gases descomponen la suciedad, los restos de detergentes y los malos olores.</p> <p>Esteriliza y elimina el 99,6% de los gérmenes y bacterias. También elimina los restos de detergentes en los tejidos.</p> <p>Funcionamiento fácil y cómodo</p> |



# CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>Que se accione de forma automática cuando la lavadora comienza a funcionar y se apagará cuando acabe el lavado. Las luces LED en azul indicarán que todo funciona correctamente.</p> <p>Instalación sencilla</p> <p>La máquina se conecta a la lavadora mediante una manguera y sin necesidad de ningún trabajo de fontanería.</p> |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**3.2** Adicionalmente la CONTRATISTA se compromete a restituir, corregir o reparar inmediatamente el bien que presente daños de origen por el lapso de **UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de suscripción del contrato del bien a ser adquirido**, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación del bien en las instalaciones de la entidad CONTRATANTE.

## Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD \$896,00 dólares (Ochocientos noventa y seis con 00/100 dólares de Estados Unidos de América)**, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

## Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

**5.1** En este contrato no se contempla anticipo.

**5.2** El pago correspondiente al CIEN (100%) POR CIENTO, se realizará contra entrega total de los bienes posterior a la presentación de lo siguiente:

**5.2.1** Garantía Técnica de los bienes.

**5.2.2** Factura y en función de toda esta documentación.

**5.2.3** Orden de Pago emitida por la Máxima Autoridad del Contratante.

**5.3** El pago se realizará vía transferencia electrónica a la CONTRATISTA.

## Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

**6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías por parte del CONTRATISTA:

1. Garantías Técnicas a favor de la CONTRATANTE.

**6.2** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.



# **CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA**



## **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de entrega inmediata a partir de la firma del contrato.

## **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa de UNO POR MIL (1 \* 1.000) del valor del contrato.

## **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

## **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** La CONTRATANTE designa al Tnte. (B) Edison Eduardo Villavicencio Condo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del informe de necesidad que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** Además, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, velará por el cumplimiento del contrato, y que se cumpla con la normativa legal vigente en materia de contratación pública, así como deberá recomendar al Jefe del CBB, mediante informe técnico motivado, la ampliación o no de plazos, así como la elaboración y suscripción de contratos complementarios, en base al artículo 87 de la LOSNCP reformado por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, considerando los porcentajes permitidos por la ley.

**10.3** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al CONTRATISTA a la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## **Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la



# CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (La entidad CONTRATANTE podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.).

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

## **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua.



## CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA



**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa,  
Calle Oriente y Los Motilones,  
Teléfono: 032740500 - 032740301,  
[estaciondebomberosbanos@hotmail.com](mailto:estaciondebomberosbanos@hotmail.com)  
[evillavicencio@bomberosbaniosdeaguasanta.gob.ec](mailto:evillavicencio@bomberosbaniosdeaguasanta.gob.ec)

**EL CONTRATISTA:**

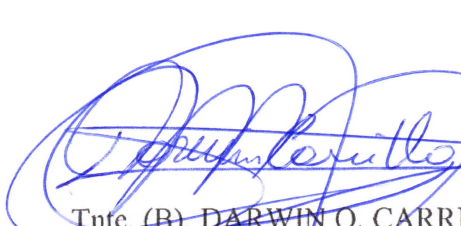
Sr. Edgar Hipolito Ruiz Vega,  
Calle Isla Seymour N42-69 y Tomas De Berlanga, Quito,  
Teléfono: 022921475 - 0984450364,  
[eruiz@filtrosdeagua.com.ec](mailto:eruiz@filtrosdeagua.com.ec)

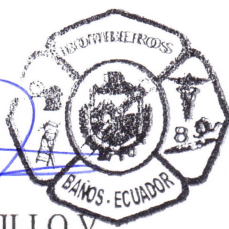
### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

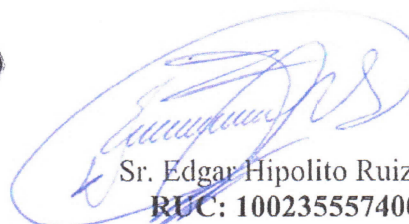
**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Baños de Agua Santa, a los 13 días del mes de abril de 2020.

  
Tnte. (B). DARWIN O. CARRILLO V.  
JEFE DE BOMBEROS DEL CBB  
CONTRATANTE



  
Sr. Edgar Hipolito Ruiz Vega.  
RUC: 1002355574001  
CONTRATISTA